



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022-MDH

Huarmaca, 01 de julio de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTOS:

En la Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2022, de fecha 30 de junio de 2022, la solicitud, registrada con el Expediente N° 7757-2021, con fecha 29 de noviembre de 2021, presentada por los integrantes de la sucesión hermanos Vela Saona; el Informe N° 21-2022-MDH/GM-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 247-2022-MDH-GI, de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, el Informe Legal N° 0094-2022-MDH/OAJ, de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Carta N°062-2022-MDH/GM, de fecha 08 de abril de 2022, emitida por la Gerencia Municipal; la solicitud registrada con el Expediente N°2205-2022, presentada por los hermanos VELA SAONA, el Acuerdo de Concejo N° 024-2022-MDH, de fecha 31 de mayo de 2022 y el Oficio N°05-2022 COMUNIDAD CAMPESINA CABEZA SUCCHIRCA, recepcionado con el Expediente N°3256-2022, de fecha 15 de junio de 2022, con relación a la donación de áreas de terreno en la lotización “Santa María” ubicado en el barrio Yumbe, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura, para la apertura de calles, y;

CONSIDERANDO:

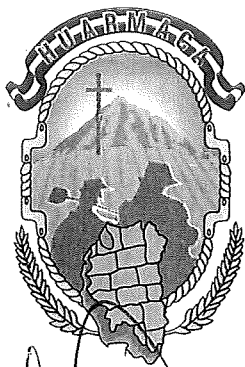
Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II el Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estable que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la solicitud registrada con el Expediente N°7757-2021, los hermanos Vela Saona, solicitan la apertura de calles en el predio denominado “Santa María”, el cual ha sido heredado por sus padres y señalan que estarían dispuestos a donar los espacios que serían destinados para las calles, expresado su voluntad en una **ACTA DE COMPROMISO** suscrita por los hermanos Vela Saona, donde establecen el compromiso de donar voluntariamente las áreas destinadas para la apertura de las calles de lotización denominada “Santa María”, ubicada en el anexo Yumbe, comprensión del distrito de Huarmaca - Huancabamba – Piura, renunciando a la indemnización respectiva por la apertura de calles, para tal efecto se adjunta un plano de lotización;

Que, mediante el Informe N° 21-2022-MDH/GM-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, de fecha 21 de enero de 2022, el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, señala que la lotización denominada “Santa María”, se encuentra en el barrio Yumbe y según el Plan de Desarrollo Urbano Distrital, es una área de expansión urbana, cuyas lotizaciones cumplen con los trazos y proyecciones de calles y pasajes que rige el Plano de Expansión Urbana, que asimismo en el indicado informe se ha precisado que la lotización denominada “Santa María”, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comunidad Cabeza Succhirca, por lo que los hermanos Vela Saona son posesionarios; siendo la comunidad quien ejerce la titularidad por ser terrenos comunales, pero sin embargo señala que, existiendo la libre disponibilidad de áreas de terreno por parte de los posesionarios, para que se realice la apertura de calles, es decisión de la alta dirección disponer de la maquinaria para intervenir en el predio de la familia Vela Saona; cuyas áreas de las calles según plano adjunto a ser donadas son las siguientes: Calle 01: 322.15m2, Calle 02: 415.36m2, Calle 03: 328.91m2 y Calle Sin Nombre: 850.78m2, haciendo un área total de: 1,917.20m2, en los mismos términos ha vertido su opinión el Gerente de Infraestructura, mediante el Informe N° 247-2022-MDH-GI de fecha 01 de febrero de 2022;

Que, mediante el Informe Legal N°0094-2022-MDH/OAJ, de fecha 23 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la donación de las áreas para la apertura de calles en el predio denominado “Santa María”, ha opinado lo siguiente: 1.- Que, los recurrentes familia **VELA SAONA**, deberá acreditar la titularidad del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022-MDH



predio "Santa María", lugar donde se ubican las calles i) calle N° 01 con una extensión de 322.15m2, ii) calle N° 02 con una extensión 415.36 m2, iii) calle N° 03 con una extensión de 328.91 m2 iv) calle sin nombre con una extensión de 850.78 m2, con una extensión total de 1,917.2 m2. 2.- Que, se ponga de conocimiento a la familia VELA SAONA, emita su pronunciamiento, a lo señalado por el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, quien ha señalado que dicho predio "Santa María", se encontraría dentro de la Comunidad Campesina Cabeza de Succhirca, quienes precisaran si se han llegado a realizar los trámites respectivos en su oportunidad donde se haya logrado independizar dicho bien a favor de los recurrentes. 3.- Que, al no haberse logrado tener la condición de propietarios, estos no estarían facultados para hacer una donación como la que pretenden hacer, por lo que sería la Comunidad Campesina Cabeza de Succhirca quien tendría la titularidad en su condición de propietario, por lo que será quien puede donar dichos espacios para calles, siguiendo el procedimiento como lo señala la Ley de Comunidades Campesinas y su Reglamento, no hacer lo señalado en dicha norma toda acto administrativo que se celebre devendrá en nulo. 4.- Que, una vez identificado la titularidad del predio "Santa María", es procedente aceptar la donación de las áreas de terreno para la apertura de calles a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. 5.- Que, en atención a sus facultades la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, debe apersonarse al lugar, predio "Santa María", con la finalidad de corroborar las medidas exactas de las áreas que se donaran, las mismas que deben ser consignadas en el documento que contenga la donación. 6.- Que, una vez acreditada la titularidad de la propiedad, se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que en atribución de sus facultades conferidas en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, acepten la donación a favor de la entidad y 7.- Que, la realización de trabajos en dichas áreas para la habilitación de vías, se realice una vez aprobado la aceptación de la donación de predios a favor de la entidad, y que se haya declarado de la necesidad y utilidad pública la apertura de calles en el terreno denominado "Santa María";

Que, mediante Carta N°062-2022-MDH/GM, de fecha 08 de abril de 2022, la Gerencia Municipal, remite a los hermanos Vela Saona el Informe Legal N°0094-2022-MDH/OAJ, y se les comunica que ha sido revisada y evaluada su solicitud de apertura de calles y acta de compromiso de donación de las áreas de la lotización "Santa María", por la Subgerencia de Catastro y Demarcación Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, quienes indican a través de sus informes pertinentes, que no se encuentra acreditada la titularidad del mencionado predio, estando este dentro de la matriz de la propiedad de la Comunidad Campesina Cabeza Succhirca; no habiéndose logrado demostrar propiedad legítima, por lo que su condición sería de poseionarios; en ese sentido se ha recomendado, que al no haber logrado demostrar la titularidad real del inmueble o la independización de la matriz de la Comunidad Campesina, se realicen las coordinaciones o gestiones, para que sea la Comunidad Campesina en su calidad de titular, la que realice la donación de las áreas proyectadas como calles de la lotización, conforme a las dimensiones del área, para continuar con los trámites subsiguientes;

Que, mediante solicitud registrada con el Expediente N°2205-2022, con fecha 03 de mayo, los hermanos Casinaldo y María Violeta VELA SAONA, en atención a la Carta N°062-2022-MDH/GM, adjuntan el Acta de Donación de Terreno, de fecha 29 de abril de 2022, suscrita por cinco (05) directivos de la Comunidad Campesina Cabeza Succhirca, donde se toma el acuerdo de realizar la donación de predios comunales, a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para la apertura de calles contempladas en el plano de lotización denominado "Santa María", cuyos poseionarios son los Hermanos VELA SAONA;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°024-2022-MDH, de fecha 31 de mayo de 2022, el Concejo Municipal dispuso, **DIFERIR** la toma del acuerdo, de aceptar la donación de las áreas de terreno, para la apertura de calles en la lotización denominada "Santa María", hasta que la Comunidad Campesina Cabeza Succhirca, informe sobre el procedimiento que realiza para la donación de predios bajo su titularidad, debiéndose precisar si los acuerdos pueden realizarse solamente a través de la directiva de la comunidad, según sus estatutos aprobados; ya que el Acta de Donación de Terreno, alcanzada por los hermanos VELA SAONA, se encuentra suscrita sólo por cinco directivos de la Comunidad Campesina Cabeza Succhirca;

Que, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2022, de fecha 30 de junio de 2022, el secretario general en la Estación de Despachos, dio cuenta del Oficio N°05-2022 COMUNIDAD CAMPESINA CABEZA SUCHIRCA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022-MDH



por el cual el presidente de la Comunidad Campesina Cabeza Succhirca, en atención al requerimiento realizado por el concejo municipal, informa que a la fecha su comunidad no cuenta con estatutos actualizados, por lo que vienen trabajando y tomando acuerdos bajo el amparo de la Ley de Comunidades Campesinas N°24656, razón por la cual han tomado el acuerdo a nivel de la Junta Directiva, teniendo en cuenta la mayoría de sus integrantes de Donar a favor de la Municipalidad las áreas destinadas para calles y canalización de agua en el predio "Santa María", ubicado en el barrio Yumbe, a solicitud de los poseionarios hermanos VELA SAONA, para efectos de lotización familiar, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la comunidad, según acta de donación;



Que, el pleno del concejo en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2022, de fecha 30 de junio de 2022, teniendo en consideración lo informado por el Presidente de la Comunidad Campesina Cabeza Succhirca, mediante el Oficio N°05-2022 COMUNIDAD CAMPESINA CABEZA SUCHIRCA, fueron de la opinión aceptar la donación de las áreas de terrenos del predio "Santa María"; ubicadas en el barrio Yumbe, realizada por la Comunidad Campesina Cabeza Succhirca, a través del Acta de Donación de Terreno de fecha 29 de abril de 2022, cuyas áreas están detalladas en la indicada acta de donación y el Informe N° 21-2022-MDH/GM-SUB-GCOT.ARQ.DHCP, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por el Subgerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, cuya finalidad es la apertura de calles;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo N°012-2022, de fecha 30 de junio de 2022, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la donación de las áreas de terreno, a título gratuito que realiza la COMUNIDAD CAMPESINA CABEZA SUCHIRCA, ubicadas en el predio denominado "Santa María" del barrio Yumbe, del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para la apertura de calles, cuyas áreas se detallan a continuación:

- ✓ Calle 01 : 322.15m2.
- ✓ Calle 02 : 415.36m2.
- ✓ Calle 03 : 328.91m2.
- ✓ Calle S/N : 850.78m2.
- Área Total : 1,917.20m2.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al señor alcalde a suscribir los documentos necesarios, a efectos de formalizar la aceptación de la donación y consolidar dicho acto jurídico.

ARTÍCULO TERCERO: **EXPRESAR**, el reconocimiento institucional a la COMUNIDAD CAMPESINA CABEZA SUCCHIRCA, por su identificación y desprendimiento desinteresado con el desarrollo del distrito de Huarmaca.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, y demás dependencias de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General la distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines, y su publicación a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDO LARA TINEO
ALCALDE